

Contrato de comodato que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** quien se hace representar por los ciudadanos **CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, L. I. Sandra Deyanira Tovar López**, quienes respectivamente ostentan el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODATARIO"**, misma que se encuentra representada en este acto por el **L.E.P Francisco de Jesús Ayón López**; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 48 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 53 fracción XXXVIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Así también, sus representantes están facultados para obligarlo en los términos del presente contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción IX, 47, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

d. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

e. Que el C. Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

f. Que el C. Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.

g. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

h. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el punto de acuerdo número 093/2016, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 17 (diecisiete) de junio del año 2016 (dos mil dieciséis).

i. Que tal y como se desprende del instrumento público número 38,089 (treinta y ocho mil ochenta y nueve), de fecha 29 de Julio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 64 (sesenta y cuatro) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, es legítimo propietario del predio siguiente:

1. Área de cesión de la manzana 27 (veintisiete) ubicada en la 8va etapa del predio denominado "El Mogote" del Desarrollo Habitacional "Hacienda Santa Fe", con una superficie de 3,544.88 tres mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

j. Que es su deseo dar en comodato a "EL COMODATARIO" el bien inmueble a que se refiere la declaración inmediata anterior.

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

a. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, conforme a los artículos 8, 11 fracciones I y VI y 15 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b. Su titular el L.E.P Francisco de Jesús Ayón López, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, en atento a lo dispuesto por los artículos 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Jalisco.

c. Que su representante tiene las facultades de celebrar y ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Estado con los Ayuntamientos, así como realizar las acciones inherentes a la impartición y mejoramiento de la Educación en la entidad, así también realizar lo necesario cuando se requiere de inmuebles con las condiciones apropiadas y la construcción de planteles de educación, todo lo anterior en los términos de los disposiciones contenidas en el artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

d. Tener su domicilio en Av. Prolongación Alcalde número 1351 "B", Colonia Miraflores S.H. de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e. Que es su deseo recibir en comodato el bien inmueble ubicado de la manzana 27 (veintisiete) ubicada en la 8va etapa del predio denominado "El Mogote" del Desarrollo Habitacional "Hacienda Santa Fe", con una superficie de 3,544.88 tres mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato a "EL COMODATARIO", para la reubicación de un plantel educativo preescolar denominado "Vicente Suarez", el bien inmueble del cual es legítimo propietario, ubicado en la manzana 27 (veintisiete) ubicada en la 8va etapa del predio denominado "El Mogote" del Desarrollo Habitacional "Hacienda Santa FE", con una superficie de 3,544.88 tres mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados, tal y como se desprende del instrumento público número 38,089 (treinta y ocho mil ochenta y nueve), de fecha 29 de Julio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 64 (sesenta y cuatro) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- Al NORTE en 183.79 metros con manzana 27 veintisiete.
- Al SUR en 184.04 metros con el Boulevard San Pedro Sula.
- Al ESTE en 27.31 metros con Avenida Santiago.
- Al OESTE en 1.29 metros con área comercial.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del presente comodato.

TERCERA.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es de 50 (cincuenta) años contados a partir del día de su firma, por lo que al final de la misma tendrá que reintegrar la posesión de dicho bien inmueble a "EL MUNICIPIO" sin que "EL COMODATARIO" tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en dicho bien inmueble.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para la construcción de una Escuela.

Las partes acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para el caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla en el término de 06 (seis) meses con los trabajos de construcción del plantel educativo y/o con alguna de las condiciones señaladas en la presente contrato, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble dado en comodato, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por pérdida del bien;

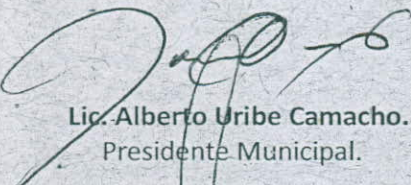
La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.

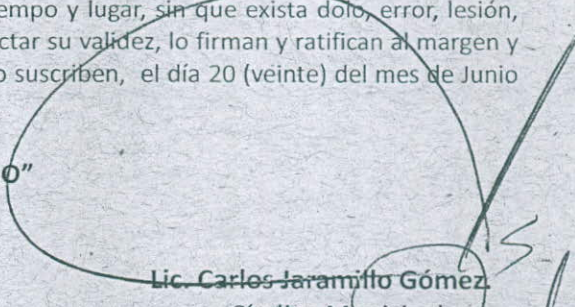
III. Por haberse cumplido el término del comodato.

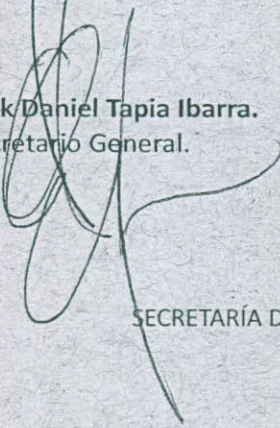
OCTAVA.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

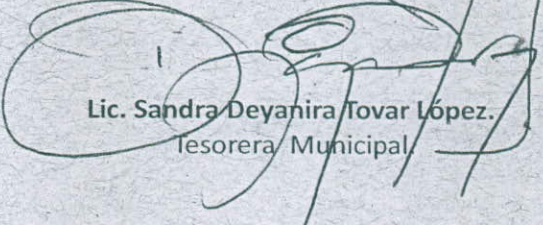
Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 20 (veinte) del mes de Junio del año 2016 (dos mil dieciséis).

"EL MUNICIPIO"


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

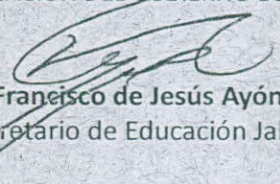

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General.

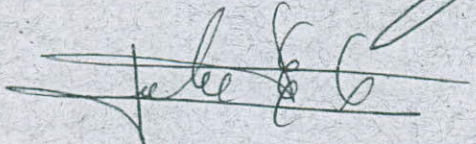

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
tesorera Municipal.

"EL COMODATARIO"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

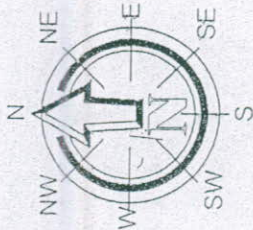

L.E.P Francisco de Jesús Ayón López.
Secretario de Educación Jalisco.

Testigos


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.

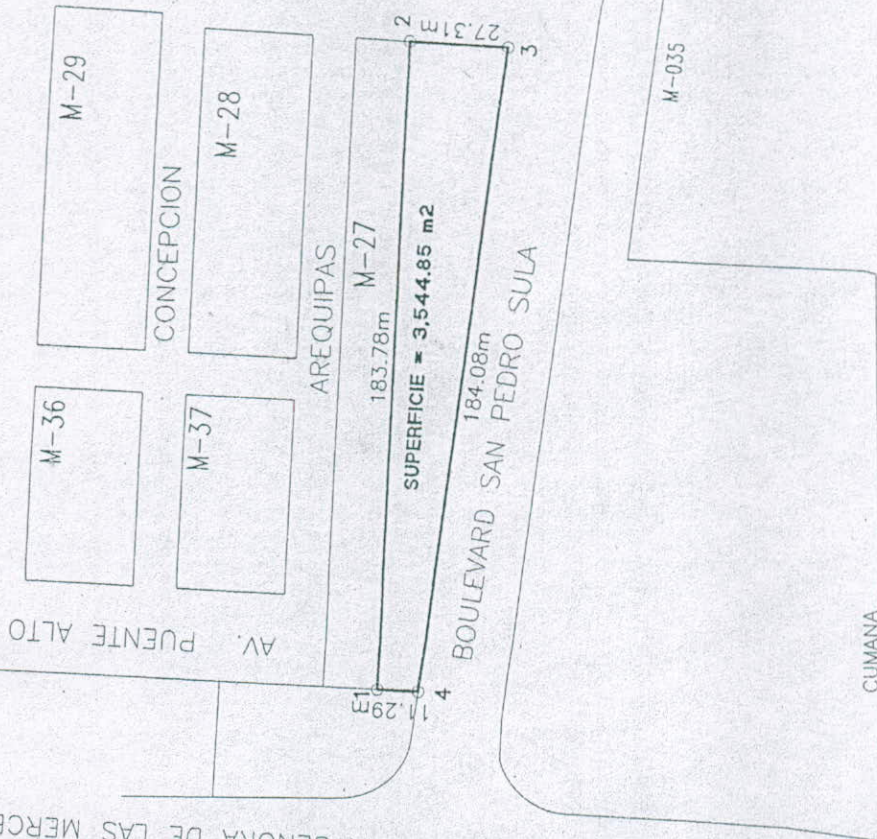

Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato sujeto a condición suspensiva que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Secretaría de Educación Jalisco.



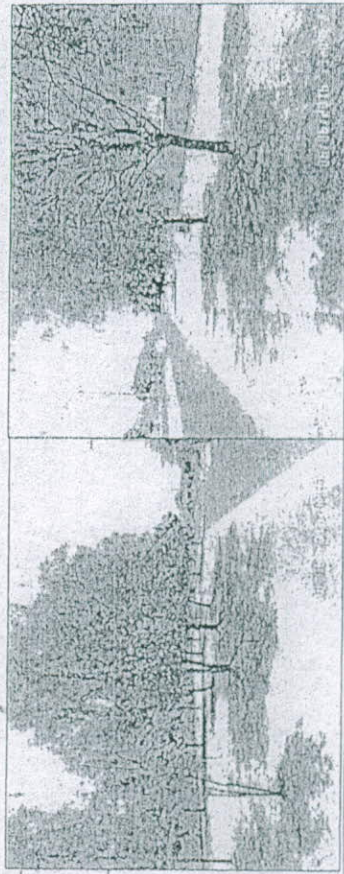
(PONIENTE)

BLVD. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES



(ORIENTE)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS (UTM)	
EST	PV				(NORTE-Y)	(ESTE-X)
1	2	S 87°37'52.43" E	183.78	1	2,270,081.6966	668,928.5793
2	3	S 03°16'06.69" W	27.31	3	2,270,046.8349	669,112.2025
3	4	N 82°38'24.35" W	184.08	4	2,270,070.4165	669,110.6453
4	1	N 02°32'54.04" E	11.29	1	2,270,081.6966	668,928.0772
SUPERFICIE = 3,544.85 m2					2,270,081.6966	668,928.5793



contiene:
levantamiento topografico de area de cesion ubicada
en la etapa # 8 en el fraccionamiento SANTA FE
mpio. DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO.

Escala:	Fecha:	Acotaciones:						
1: 3.000	7/junio/2016	metros						
levanto:	ING. J. JESUS LAZO GARCIA							
Equipos utilizados:								
1. GPS MARCA ASHTACH DE 14 SATELITES								
2. CINTA DE FIBRA DE VIDRIOS DE 50.00 MTS.								
3. CAMARA FOTOGRAFICA MARCA PANASONIC								
4. COMPUTADORA (PROGRAMAS AUTOCAD Y CIVIL 3D)								
lamina			nº 1					
H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO								
DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL			datos generales:					
			A- PLAN GENERAL TRANSVERSAL DE UBICACION (STN)					
			B- FORNATO DE POSICION (UTM)					
			C- DATOS DEL MAPA UTM (UTM)					
			D- DATOS DE COORDENADAS (UTM)					
			E- DATOS DE COORDENADAS (UTM)					
			F- DATOS DE COORDENADAS (UTM)					



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZUÑIGA JALISCO
DIRECCION DE PATRIMONIO
MUNICIPAL

(SUR)